



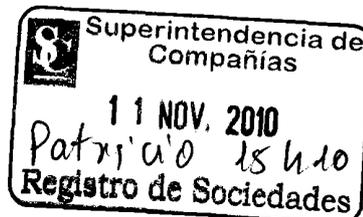
Y&M ASOCIADOS

Asesoría Legal y Tributaria

ESCAÑEAR

43318

Quito a; 11-11-2010



SRES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

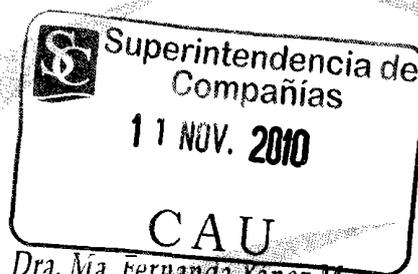
De mis consideraciones.-

Yo, Dr. Juan Francisco Proaño, en mi calidad de Gerente de Ecopumice Industrias Internacional Cía. Ltda. empresa portadora del número de expediente 150293, comparezco ante usted y digo que se sirva registrar en el sistema la cesión de participaciones de la compañía antes mencionada, al tenor de la escrituras debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Para futuras notificaciones las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 3889 del Palacio de Justicia de la ciudad Quito, perteneciente a la Dra. María Fernanda Yáñez Mena, profesional del derecho a quien autorizo a que suscriba todo cuanto escrito fuere necesario en defensa de mis intereses dentro de la presente causa.

Firmo conjuntamente con mi abogada patrocinadora.


Dr. Juan Francisco Proaño
GERENTE ECOPUMICE



Dra. María Fernanda Yáñez M.
ASESORA EMPRESARIAL TRIBUTARIA
MAT. 7010 • C.A.P.
QUITO - ECUADOR
Dra. María Fernanda Yáñez M.
MAT. 7010 C.A.P.

Subscrito
12-XI-2010
A



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA ECOPUMICE INDUSTRIES
INTERNACIONAL CIA. LTDA**

QUE OTORGAN

JUAN FRANCISCO PROAÑO

Y OTROS

A FAVOR DE

**JUAN FRANCISCO PROAÑO LOGROÑO
y SHEILA ESTEFANY PROAÑO LOGROÑO**

CUANTIA: 1.000.00

(Dí3ra)

m.n.

Escritura No. 4055.1

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) de AGOSTO del año dos mil diez, ante mi doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, los señores: por una parte, el Doctor **JUAN FRANCISCO PROAÑO** casado con disolución de la sociedad conyugal; Señor **ÁNGEL ARMANDO CHÉRREZ**, y su cónyuge Cecilia González, de estado civil casado, la Señora **BLANCA ROSA PROAÑO** de estado civil viuda, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará como CEDENTES; y los señores **JUAN FRANCISCO PROAÑO LOGROÑO**, de estado civil soltero, y **SHEILA ESTEFANY PROAÑO LOGROÑO**, de estado civil soltera, todos por sus propios y personales derechos, quién en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominara como CESIONARIOS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste la siguiente cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de cesión de participaciones: por una parte, el Doctor Juan Francisco Proaño, Señor Ángel Armando Chérrez, la Señora Blanca Rosa Proaño de estado civil casados y viuda respectivamente, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará como **CEDENTES** y Juan Francisco Proaño Logroño y Sheila Estefany Proaño Logroño, de estado civil solteros, quién en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominara como **CESIONARIOS**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con plena capacidad civil para contratar y obligarse. La cónyuge del señor: Ángel Armando Chérrez, la señora Cecilia Geovanny González, comparece a efectos de ratificar su expresa autorización para la transferencia de las participaciones materia de este acto, al tenor de los dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil en vigencia. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Uno.- La Compañía **ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.** se constituyo mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, el catorce de marzo del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de mayo del dos mil tres, teniendo un capital social de inicial de **MIL DOLARES AMERICANOS (USD**

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



\$1.000,00) dividido en mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, de la siguiente manera: Doctor Juan Francisco Proaño, novecientas ochenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondiente al noventa y ocho por ciento del capital social; Ángel Armando Chérrez, diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondiente al uno por ciento del capital social; y Blanca Proaño diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondiente al uno por ciento del capital social. Dos.-Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, el veinte y seis de Agosto del dos mil ocho, se aumento el capital social de la compañía de mil dólares (USD. 1.000) a Cinco mil (USD. 5.000) dólares de los estados unidos de América, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el veinte y seis de agosto del dos mil ocho. Tres.- De la Partida de matrimonio debidamente marginada el primero de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se declara disuelta la sociedad conyugal entre Juan Francisco Proaño y Nelly Carmita Logroño Varela. **CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con fecha diecinueve de julio del año dos mil diez, la junta general universal y ordinaria de socios, autorizó por unanimidad la cesión de materia del presente instrumento, según consta del acta que se adjunta. La mencionada cesión se realiza en cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 50,00), por parte del socio señor Ángel Armando Chérrez, en cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 50,00), por parte de la socia señora Blanca Rosa Proaño, y en novecientas (USD. 900) participaciones de un dólar de los Estados

3



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Unidos de América, por parte del socio doctor Juan Francisco Proaño de la de la siguiente manera: -----

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO
Angel Armando Cherrez	50	Juan Francisco Proaño L.
Blanca Rosa Proaño	50	Sheila Estefany Proaño L.
Dr. Juan Francisco Proaño	450	Juan Francisco Proaño L.
Dr. Juan Francisco Proaño	450	Sheila Estefany Proaño L.
TOTAL	1.000	

En virtud de la cesión realizada de acuerdo a este instrumento la integración del capital social de la compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA, queda de la siguiente manera: -----

SOCIOS	CAPITAL	No. de Participaciones	%
Juan Francisco Proaño	4000	4000	80
Juan Francisco Proaño Logroño	500	500	10
Sheila Estefany Proaño Logroño	500	500	10
TOTAL	5.000	5.000	100%

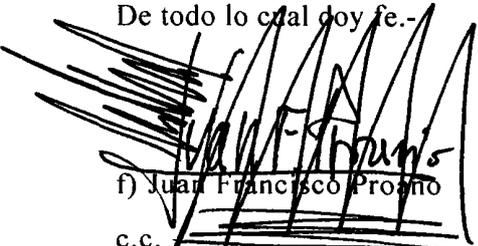
De conformidad con lo establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitido por la compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA, a favor del cedente, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificado de aportación a favor de los cesionarios, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. CLAUSULA CUARTA CUANTIA.- La cuantía de esta cesión según el valor nominal de las participaciones es de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00). Usted señor Notario,

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



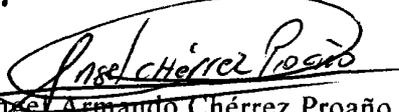
sírvase incorporar las cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Doctora María Fernanda Yánez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número setenta diez (7010). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto.

De todo lo cual doy fe.-


f) Juan Francisco Proaño

c.c.

180050906-2


f) Ángel Armando Chérrez Proaño

c.c. 0908357/71



f) Cecilia Giovanny González Zambrano

c.c. 120240569-0

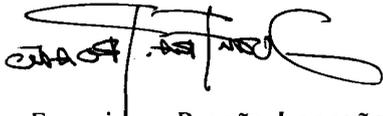


f) Blanca Rosa Proaño

c.c. 120054803-8



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



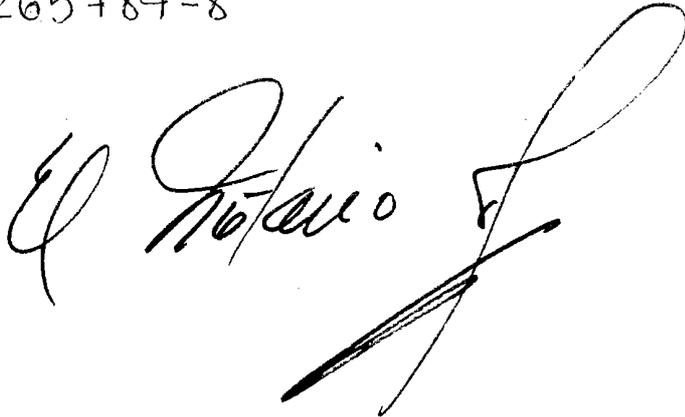
f) Juan Francisco Proaño Logroño

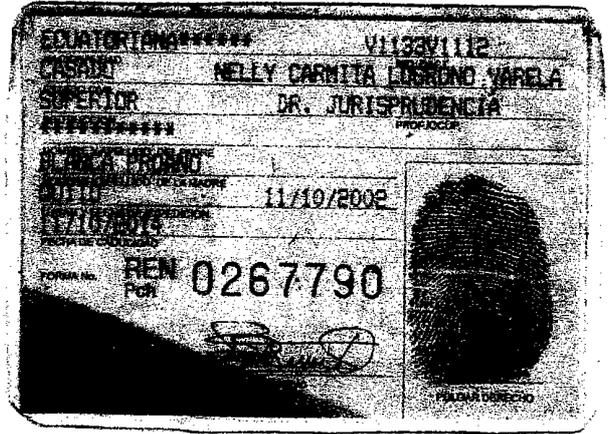
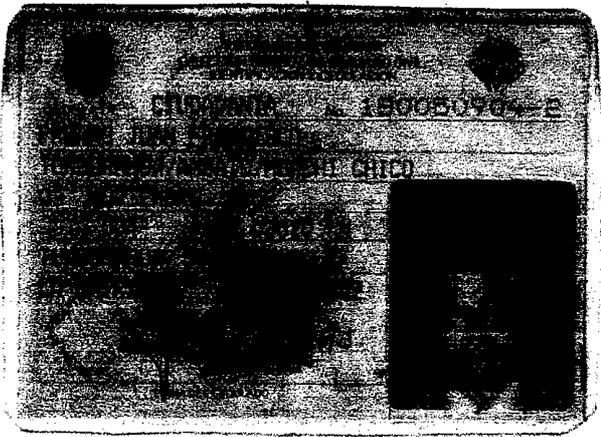
c.c. A1265789-7



f) Sheila Estefany Proaño Logroño

c.c. 171265784-8





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

130050904-2 198-0137

PROANO JUAN FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

DUPLICADO USD 3

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010

1380200 22/01/2010 8:53:55



Dr. Cevaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No 120240569-0
GONZALEZ ZAMBRANO CECILIA GIOVANNY
SUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
17 MARZO 1967
REGISTRO CIVIL 0162 01574 F
SUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1967

[Signature]



EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSIDAD DEL SAQUITO
SUPERIOR
WILFONSO GONZALEZ
RUSHALO ZAMBRANO
QUITO
18/03/2004
LUGAR Y FECHA DE EMISION
18/03/2012
FECHA DE CADUCIDAD

ANGEL ARMANDO CHERREZ FRANCO
EMPLEADO PARTICULAR

REN 1121437
Pch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0176 1202405690
NUMERO CEDULA

GONZALEZ ZAMBRANO CECILIA
GIOVANNY

PROVINCIA QUITO
CANTON
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

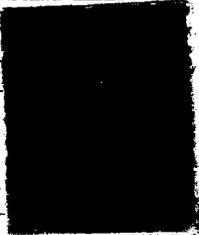



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR

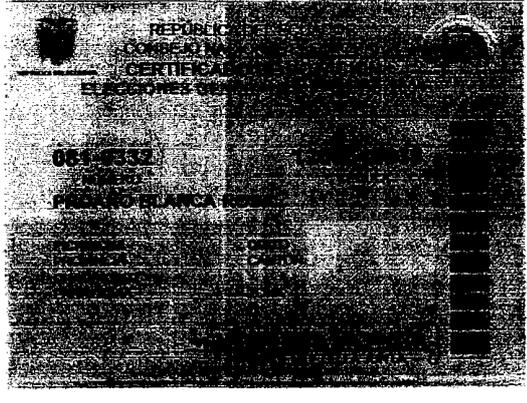
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

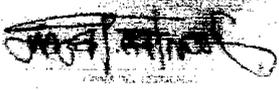
CEDELA DE IDENTIFICACION No. 1200643333
PRESANO BLANCA ROSA
NOMBRE Y APELLIDOS
17 JULIO 1984
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL TOMO PAG ACT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

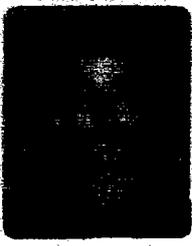


Blanca Rosa
FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA IND. DACT.
ESTADO CIVIL UNION LIBRE
INSTRUCCION PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PRESANO BLANCA ROSA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION
 GENERAL DE CATEGORIZACION
 PROARIO LOGRONO JUAN FRANCISCO
 PICHINCHA
 12 ENERO 1988
 002 07997 M
 PICHINCHA 2018
 GONZALEZ GONZALEZ 1988




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION
 PROARIO FRANCISCO PEREZ
 PICHINCHA
 12 ENERO 1988
 002 07997 M
 PICHINCHA 2018
 GONZALEZ GONZALEZ 1988
 REN 0066572


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES 2008-2009
 188-0127 NÚMERO
 171587607
 PROARIO LOGRONO JUAN FRANCISCO
 PICHINCHA SANTA FE DE ABASCAN
 CAÑO CAÑO




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

COPIA INTEGRAL

NA CI

MATR

DEFU

96-17-209 DRON-I

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11 Pág. 345 Acta 4352

En Quito provincia de Pichincha hoy día Diez y Ocho de Junio de mil novecientos Ochenta y Siete

tiende la presente acta del matrimonio de :

JUAN FRANCISCO PROAÑO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JUAN FRANCISCO PROAÑO nacido en Huachi-Chico -Tgha, el 3 de Noviembre de 1952, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Licenciado, con Cédula N° 180050904-2 domiciliado en Quito, de estado anterior Soltero; hijo de

Blanca Proaño NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NELLY CARMITA LOGROÑO VARELA Guamoto-Chimborazo el 8 de Agosto

de 1957, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula N° 060121613-8 Quito Soltera con hijo de Marco Logroño y de Genoveva Varela.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 18 de Junio de 1987.

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado... f) Pilar Moscoso P.- f) Ilegible.- f) Ilegible.

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE ACTA RECONSTITUIDA TENDRA EL MISMO VALOR LEGAL QUE SU ORIGINAL.

Lcda. act. Dr. Carlos A. Luga A.

JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL,

FIRMAS :



Dr. Conrado Mejía Estroza

Handwritten signature and date 20 MAR 2008

50

50

ESPACIO PARA TIMBR

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva:
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia del Juez: NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 19 de Noviembre de 1996, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYU-
AL existente entre: JUAN FRANCISCO PROAÑO y NELLY CAROLINA LOBONO VARELA, cuya copia se archiva con el No. 95-103. Quito a 21 de
noviembre de 1996. -EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

ICP/IS/-

Lado Vicario Jefe de
ABESOR JURIDICO



RAZON: Es compulsada de la copia que en
1 foja (s) me fue presentada.

Quito a,

24 de 2010

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

Finalmente los socios libre y voluntariamente aceptan todos y cada una de los puntos leídos, por lo cual suscriben la presente Acta conjuntamente con el Presidente de la Junta General Ordinaria Universal de Socios en constancia y fe de ello.

Sr. Angel Cherez
SOCIO/ PRESIDENTE DE
LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
ECOPUMICE INDUSTRIES
INTERNACIONAL CIA. LTDA.

Sra. Blanca Proaño
SOCIO

Sr. Juan Francisco Proaño L.
Nuevo SOCIO

Srta. Sheila Proaño L.
Nueva SOCIA

Certificando la autenticidad de la suscripción de la presente acta.

Dr. Juan Francisco Proaño
~~SOCIO SECRETARIO DE~~
LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
ECOPUMICE INDUSTRIES
INTERNACIONAL CIA. LTDA.



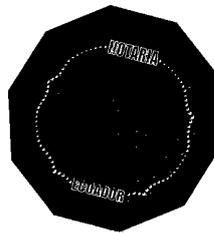
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil diez.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

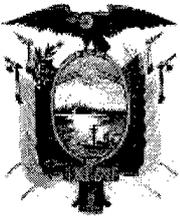


Razón: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA., celebrada en esta notaria el catorce de marzo del año dos mil dos, tomé nota de la presente Cesión de Participaciones.- sellada y firmada en Quito, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Ra



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1640 del REGISTRO MERCANTIL de treinta de mayo del dos mil tres, fs.1413 vta, tomo 134 correspondiente a la Constitución de la compañía “**ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, nueve de noviembre de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng